



AP ABOGADO
TU ESTRUCTURA LEGAL EMPIEZA AQUÍ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE ANGELA MARÍA SALDARRIAGA METAUTE Y AP ABOGADOS

Entre las partes, por un lado **ÁNGELA MARÍA SALDARRIAGA METAUTE** identificada con la cédula de ciudadanía 1.128.435.459, con matrícula mercantil 21-809456, domiciliada en la ciudad de Medellín, actuando como representante legal de **COLOGNY PERFUMES**, con NIT 1.128.435.459-1 y matrícula mercantil 21-813314, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATANTE**, y por el otro, la firma de abogados **AP ABOGADOS** representada por **IVÁN ANDRÉS PÉREZ CAMINO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.152.697.521, con tarjeta profesional de abogado número 335809 del Consejo Superior de la Judicatura y **LUISA FERNANDA RIOS SOTO** con cédula de ciudadanía 43.820.603 y con tarjeta profesional 333461 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliados en la ciudad de Medellín y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán como **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos acordado suscribir este contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto** **del** **Contrato:**
El **CONTRATISTA** se obliga a prestar, por sus propios medios y con plena autonomía técnica, los servicios profesionales consistentes en el acompañamiento, asesoría y gestión integral del proceso de **registro marcario** ante la entidad



competente, incluyendo la elaboración, presentación y seguimiento de la solicitud de registro de marca, así como la atención de posibles requerimientos u oposiciones que surjan dentro del trámite.

Como contraprestación por los servicios prestados, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA las sumas de dinero pactadas en este contrato, a título de honorarios.

SEGUNDA: Plazo de Ejecución. El término de duración del presente contrato, será de 8 meses contados a partir de la firma del mismo, el cual tiene como objeto las actividades descritas adelante, además de aquellas que por la naturaleza del mismo resulten pertinentes.

PARAGRAFO: El contrato podrá prorrogarse por un termino igual al establecido inicialmente, previa comunicación y aceptación por el contratante, en caso de que el proceso de registro de marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio sea superior al establecido en la clausula segunda.

Ahora, si la marca queda registrada en plazo establecido en la clausula segunda o antes, el contrato queda finalizado.

TERCERA: Valor. EL CONTRATANTE pagará al EL CONTRATISTA una suma de dinero que asciende a \$ 1.000.000 (**UN MILLON DE PESOS**) por la totalidad de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE.

Parágrafo. Forma de Pago. El valor descrito en este clausula se pagará así: 50% correspondiente al valor de \$ 500.000 al momento de radicar la solicitud y el restante 50% por valor de \$ 500.000 al momento de que la marca y su signo distintivo sean publicados en la gaceta de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CUARTA: Subcontratación, EL CONTRATISTA se compromete a asumir las cargas contractuales u obligaciones laborales resultado de relaciones externas al presente

vínculo, que ter
contractual.
Parágrafo: C
CON



vínculo, que tengan por finalidad el cumplimiento total o parcial del objeto contractual.

Parágrafo: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE de las acciones legales que sus dependientes ejerzan en su contra.

QUINTA: Obligaciones Del Contratista. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Objeto del Contrato, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones:

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Realizar un estudio previo de viabilidad del registro**, incluyendo la verificación de antecedentes marcarios y análisis de posibles oposiciones o causales de irreregistrabilidad.
2. **Asesorar al CONTRATANTE** sobre la clasificación adecuada de productos y/o servicios conforme a la Clasificación Internacional de Niza.
3. **Elaborar y presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio** (o entidad competente) la solicitud de registro marcario, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y formales establecidos.
4. **Hacer seguimiento al trámite de registro**, informando de manera oportuna al CONTRATANTE sobre el estado del proceso, publicaciones, requerimientos y términos procesales.
5. **Responder requerimientos u observaciones** que formule la autoridad competente durante el trámite, en coordinación con el CONTRATANTE.
6. **Informar al CONTRATANTE** sobre eventuales oposiciones presentadas por terceros y brindar la respectiva asesoría para ejercer los mecanismos de defensa que correspondan, si así lo solicita y autoriza el CONTRATANTE.
7. **Guardar la confidencialidad** sobre la información proporcionada por el CONTRATANTE y sobre la marca objeto del presente contrato, incluso después de su terminación.



8. **Entregar al CONTRATANTE copia de todos los documentos presentados y recibidos** en el desarrollo del trámite, así como el certificado de registro, una vez sea otorgado.

PARAGRAFO: Obligaciones del contratante. EL CONTRATANTE tendrá las siguientes:

1. **Suministrar al CONTRATISTA la información completa, veraz y oportuna** relacionada con la marca a registrar, incluyendo nombre, logotipo (si aplica), clase(s) de productos o servicios, y demás elementos necesarios para adelantar el trámite.
2. **Entregar la documentación requerida** para la presentación de la solicitud, en los formatos y términos establecidos por la autoridad competente.
3. **Pagar al CONTRATISTA los honorarios acordados**, en los plazos y condiciones establecidos en el presente contrato.
4. **Asumir el valor de las tasas oficiales**, derechos de trámite y demás costos administrativos que se generen ante la Superintendencia de Industria y Comercio (o la entidad correspondiente), salvo que se pacte lo contrario.
5. **Prestar la colaboración necesaria** para el adecuado desarrollo del trámite, atendiendo las solicitudes o requerimientos de información complementaria que formule el CONTRATISTA.
6. **Revisar y aprobar oportunamente** los documentos elaborados por el CONTRATISTA para su presentación, cuando así se requiera.
7. **Informar cualquier cambio o novedad relevante** que pueda afectar el registro o el uso de la marca, durante el desarrollo del contrato.
8. **Respetar la autonomía técnica y profesional del CONTRATISTA**, sin intervenir en la forma como este presta sus servicios, salvo cuando se requiera coordinación específica.

SEXTA: Las sumas de dinero que eventualmente sean reconocidas por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA son por mera liberalidad y de ninguna manera



pueden ser considerados como hechos o actos que infieran una relación de naturaleza laboral.

SÉPTIMA: Solución de conflictos. Se acuerda que de presentarse un conflicto entre las partes, en el marco del presente contrato, las partes deberán acudir en primera instancia a un centro de conciliación certificado.

OCTAVA: Domicilio. Para todos los efectos legales y de notificación el domicilio de las partes es: el CONTRATANTE: la ciudad de y el contratista en la ciudad de Medellín.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo el día **25 de julio de 2025** en la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Angela Saldarriaga

Angela María Saldarriaga M.

C.C. 1128435459



Iván Andrés Pérez Camino

C.C.

T.P

Luisa Fernanda Ríos Soto

C.C.

T.P

